* E



Expediente n.º: 19/2020

Procedimiento: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA

Fecha de iniciación: 24/03/2020

Num. 088/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2020

Visto que mediante Resolución de Alcaldía 060/2020 de fecha 11.06.2020 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de servicios de asistencia domiciliaria por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y asimismo se procedió a aprobar el gasto que supone la adjudicación del mismo, todo ello debido a la necesidad de contratar este servicio que, a pesar de no ser una competencia municipal, viene dada por el creciente número de usuarios existente en un municipio de población envejecida; asimismo el servicio se sufraga, además de por aportaciones municipales, con cargo a una subvención autonómica y de las tasas satisfechas por los usuarios.

Visto que con fecha 19.06.2020 se publicó anuncio de licitación por plazo de quince días en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente y que en fecha 27.05.2020 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta tras la valoración de las ofertas presentadas técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de la mercantil CARFLOR, S.L, con número de CIF B87221503, clasificándose las proposiciones presentadas mediante resolución de la alcaldía 086/2020 de fecha 31 de mayo conforme al siguiente orden decreciente:

	Licitador	Precio oferta	Puntos Precio	Puntos. Exp.	Puntuación criterios valoración automática	de
1	CARFLOR, S.L.	13,00	8,00	2,00	10,00	

Visto que con fecha 29.07.2020 se notificó al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 140 y 150 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva, documentación que se presentó en fecha 07.08.2020.

La adjudicación a la empresa propuesta por la Mesa de Contratación obedece a que ha sido la única oferta presentada en tiempo y forma.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 10.09.2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, resuelvo:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa CARFLOR, S.L., con número de CIF B24214926 el contrato de servicios de asistencia domiciliaria por procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 11.06.2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria nº 117 de fecha 19.06.2020 y en el Perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 231.22799 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar a CARFLOR, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. Efectuada la formalización, publicar la formalización del contrato de servicios





de asistencia domiciliaria en el Perfil de contratante, y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria en el plazo de cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la presente Resolución.

CUARTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente en que se derive. Todo ello, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.

Dado en Valdeolea, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fernando Franco González

